

- Preparados para lactantes y leches de continuación.
- Modificación de los dictámenes de inspección veterinaria de carnes y despojos.

5.2. Comités de productos alimenticios de la CEE en los que se ha participado en el año 1991

Sobre Legislación de alimentos dietéticos se están estudiando las propuestas de Directivas específicas siguientes:

- Alimentos a base de cereales y alimentos para lactantes y niños de corta edad.
- Alimentos para dietas de energía restringida.

En estas disposiciones se delimita el campo de aplicación, así como la composición y el etiquetado específico de los productos que comprende. Todo ello teniendo en cuenta el preceptivo informe del Comité Científico para la Alimentación Humana.

5.3. Comités de productos alimenticios de la FAO/OMS en los que se ha participado en el año 1991

- Nutrición y alimentos dietéticos.
- Zumos de frutas.
- Comisión del Códex.

VIII.6. ACCIONES RELATIVAS A LA ORDENACION DE SECTORES DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

6.1. Actuaciones para la mejora de la normalización comercial de las frutas y hortalizas frescas con destino al consumidor final

La entrada de España en la Comunidad Económica Europea supone un cambio de todos los sectores productivos, comerciales y de servicios en su adaptación necesaria a sus homólogos del resto de países miembros de la CEE. Uno de estos sectores es el de frutas y hortalizas, de gran tradición e importancia en nuestro país, sobre el que incide la norma-

tiva comunitaria propia de estos productos relativa a la normalización comercial.

El establecimiento de la normalización comercial en este sector, consistente en la fijación de unas normas comunes aplicables a las frutas y hortalizas comercializadas en el mercado común europeo, es una medida indispensable para la homogeneización y mayor transparencia de dicho mercado, al mismo tiempo que contribuye al logro de las finalidades siguientes: una mejora de la calidad y de las condiciones higiénico-sanitarias de estos productos, satisfacer en mayor medida las exigencias del consumidor, favorecer una competencia leal en el ejercicio de la actividad comercial de los operadores económicos y aumentar la renta agrícola de los productores.

En el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas de 1 de enero de 1986 se contempla un período de transición de las frutas y hortalizas españolas en su adaptación a la normativa comunitaria. Este período comprende dos fases, la primera, que empezó el 1 de marzo de 1986 y terminó el 31 de diciembre de 1989 y la segunda fase, desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1995. Es a partir del comienzo de esta última fase cuando de acuerdo a lo previsto en el Acta de Adhesión es aplicable la normativa comunitaria en materia de normas de calidad de frutas y hortalizas.

El número de normas de calidad comunitarias vigentes es de 29, afectando a 32 productos hortofrutícolas, de los cuales 11 corresponden a frutas y 21 a las hortalizas, todos ellos comprendidos en el Anexo I del Reglamento (CEE) 1035/72 en el que se citan los productos hortofrutícolas frescos que deben cumplir las normas de calidad en su comercialización. Al mismo tiempo, permanecen vigentes las propias normas de calidad nacionales que no son reguladas por la normativa comunitaria, 4 de frutas y 5 de hortalizas. En el cuadro 8 se especifican qué productos están sometidos a cada clase de normativa.

Todo ello motivó la puesta al día de todo el material anteriormente editado por el MAPA: manual de normas de calidad, folletos interpretativos y trípticos.

El número total de productos con norma de calidad actualizada que en una primera fase aparecerán publicados en la modalidad de trípticos y en la de folletos interpretativos es de 24: 10 productos de frutas (aguacate, melocotón, cítricos, albaricoque, ciruela,

cereza, uva de mesa, manzana, pera y fresa) y 14 productos de hortalizas (judías verdes, pepinos, espinacas, alcachofas, guisantes, tomate, calabacín, ajo, berenjena, pimiento dulce, repollo, cebolla, zanahoria y coliflor).

Se prevé su publicación en el primer trimestre de 1992 y a lo largo de ese mismo año se editarán los correspondientes a kiwis, lechugas, escarola, patata de consumo, apios, coles de Bruselas, endibias, espárragos y puerros.

De esta manera se intenta ofrecer una colaboración a todas aquellas personas y entidades relaciona-

das con el sector hortofrutícola, especialmente a los que ejercen su actividad en él, con el deseo de que cuenten con un medio de información que les permita cumplir con sus obligaciones en esta área de trabajo y de este modo garantizar el cumplimiento de las normas de calidad vigentes, en beneficio de todos los sectores implicados, el mercado y el consumidor final.

6.2. Ordenación de la industria azucarera

a) *Plan de racionalización y modernización del sector remolachero-cañero-azucarero*

Elaborado conjuntamente por las Direcciones Generales de Producciones y Mercados Agrícolas y de Industrias Agrarias y Alimentarias, tiene por finalidad paliar los efectos negativos que sobre el sector puede tener la aproximación de los precios institucionales españoles del sector a los vigentes en la CEE, como consecuencia de lo previsto en el Acta Adhesión.

El Tratado de Adhesión autoriza al Reino de España a conceder unas ayudas de adaptación a los cultivadores españoles de remolacha. Se creaba la disyuntiva de dar una ayuda directa al agricultor como sobreprecio de la remolacha, o por el contrario destinar estas ayudas a la modernización del sector a base de mejorar sus estructuras. Ante tal alternativa se opta por la segunda fórmula, al considerarse que de esta manera se aseguraría mejor el futuro del sector, que tendría los elementos necesarios para producir de forma competitiva sin tener que depender continuamente de ayudas.

Los objetivos del plan se basan en la reducción de costes y aumento de rendimientos, tanto en el sector productor de remolacha y caña, como en el industrial pensándose para este las mejoras técnicas necesarias para incrementar los rendimientos así como para disminuir los costes, especialmente energéticos, al mismo tiempo que se preconiza una protección del medio ambiente mediante una mejora de los vertidos.

Para el cumplimiento de estos objetivos se piensa utilizar una vía de cofinanciación nacional y comunitaria, estando en estudio todavía la aportación presupuestaria que la CEE destinará al Plan. No obstante, y mientras no haya una decisión al respecto, la Di-

CUADRO 8

NORMAS DE CALIDAD DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA COMERCIALIZACION DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DESTINADAS AL CONSUMO FINAL

Productos hortofrutícolas con norma de calidad comunitaria	Productos hortofrutícolas con norma de calidad nacional
<u>FRUTAS</u>	<u>FRUTAS</u>
Albaricoques	Aguacate
Cerezas	Chirimoyas
Ciruelas	Níspero
Cítricos	Plátanos
Fresas	
Kiwis	
Manzanas y peras	
Melocotones y nectarinas	
Uva de mesa	
<u>HORTALIZAS</u>	<u>HORTALIZAS</u>
Ajos	Champiñones
Alcachofas	Melón
Apios	Patatas
Berenjenas	Sandía
Calabacines	Setas
Cebollas	
Coles de Bruselas	
Coliflores	
Endibias	
Espárragos	
Espinacas	
Guisantes	
Judías verdes	
Lechugas y escarolas	
Pepinos	
Pimientos dulces	
Puerros	
Repollos	
Tomates	
Zanahorias	

rección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sigue subvencionando los proyectos encaminados al ahorro de energía y a la depuración de vertidos.

Se ha considerado necesario buscar el consenso del sector, tanto en su componente agrícola como industrial, para la elaboración de estas medidas de modernización ya que los efectos del mismo le pudieran afectar en cuestiones como una reducción de la superficie, al aumentar el rendimiento, aprendizaje y utilización de nuevas técnicas, posibles cierres de azucareras, etc.

b) *Acuerdos interprofesionales*

La Reglamentación comunitaria posibilita que una buena parte de la regulación de la campaña remolchero-azucarera se haga por Acuerdo Interprofesional de las partes para salvar así las peculiaridades de producción de cada uno de los Estados miembros respetando el marco que supone la OCM del azúcar.

Durante el año 1991 se han suscrito tres Acuerdos Interprofesionales. Uno lo suscriben los agricultores con las distintas empresas, excepto ACOR, y contiene las normas, principalmente en lo referente a las condiciones de contratación, para las campañas 1991/92 y 1992/93, si bien para esta última campaña habrá que hacer una revisión de los parámetros económicos (transporte, pulpa, etc.). Otro Acuerdo fue el suscrito para la campaña 1991/92 entre ACOR y sus cooperativistas, habiéndose suscrito formalmente un tercero para las campañas 1991/92 y 1992/93 para la remolacha de recolección estival.

Por parte de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias se han fijado la concordancia entre dichos acuerdos y la legislación comunitaria en la materia, lo que en algunos casos ha supuesto un esfuerzo de interpretación, con independencia de haber tenido, en algún momento, que acercar las posturas de las partes que son quien, finalmente, acaban suscribiéndole.

6.3. Regulación del sector harinero

A lo largo de 1991 desde la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias se ha trabajado en el establecimiento de una normativa que regulara el

sector industrial harinero, sector que vive casi en una crisis permanente desde hace dos décadas, paliada temporalmente por un Plan de Reestructuración del año 1973, que en los primeros años de aplicación consiguió una mejoría sensible del mercado harinero, dividiendo por tres el número de empresas y aumentándose notablemente la utilización media de la capacidad productiva.

El problema resurgió de nuevo a mediados de la década pasada y nos encontramos hoy ante un sector de las características siguientes:

- Sobredimensionamiento y consecuente desajuste entre la oferta y la demanda valorado en unas posibilidades de oferta cercanas a los 9 millones de tm. de harina en relación a una demanda estimada en algo más de 3 millones de toneladas.
- Estructura empresarial minifundista: un 30% de las, aproximadamente, 450 industrias existentes elabora el 80% de la harina total del mercado.
- Fuerte competencia con guerra de precios donde no se cotiza la calidad, competencia desleal por parte de los fabricantes que quieren mantener el mercado a cualquier precio, molturaciones clandestinas, etc. Todo ello se traduce en una falta de transparencia en el mercado con utilización de procedimientos no siempre ajustados a la legislación vigente.

En consecuencia, grave saturación del mercado nacional que explica todos los problemas del sector y que está llevando a las empresas a un grado de descapitalización considerable, siendo muy pocas las que hoy obtienen beneficios y muchas las que cierran por suspensión de pagos y quiebra.

Ante esta situación se ha venido trabajando en 1991 en una línea que incluiría por una parte la derogación del Plan de 1973 y, por otra, el establecimiento de un sistema de regulación cuyo objetivo sea el restablecimiento del equilibrio entre la capacidad de producción y el consumo.

Básicamente se trataría de establecer un Fondo Nacional de Producción para mercado interior y referido exclusivamente a harinas panificables, con exclusión de sémolas y sin poner límite alguno a las molturaciones para obtención de harinas con destino a la exportación. El citado Fondo se repartiría asignando una cuota de molturación a cada fabricante.

Se establecería asimismo, un sistema de sanciones que penalizara tanto a aquellos que no realicen la cuota asignada como a los que la sobrepasen y que consistiría básicamente en la pérdida de parte de las cuotas asignadas, con especial importancia en los fabricantes que reincidan en el incumplimiento.

Es evidente que el Fondo Nacional se fijará con la suficiente flexibilidad como para garantizar que no se van a producir desabastecimientos del mercado y de que hay margen suficiente para la competencia, y en este sentido, y entre otras medidas, se reservará siempre un porcentaje del Fondo para nuevas instalaciones. Por otra parte, y dado que es el MAPA quien fija y reparte el Fondo, esto le permitirá estimular situaciones de interés que tiendan a corregir algunos de los problemas del sector y que básicamente serían los siguientes:

- Potenciar instalaciones propiedad de entidades asociativas agrarias.
- Estimular la concentración-fusión de empresas para que adquieran una dimensión mínima aceptable.
- Estimular las relaciones contractuales entre el sector industrial harinero y el productor de trigo.

VIII.7. OTRAS ACTIVIDADES

7.1. Cursos de formación para la mejora de la calidad del aceite de oliva

Durante 1991, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias continuó desarrollando el Plan de mejora de la calidad del aceite de oliva, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CEE) 1823/89, de 23 de julio, impartiendo 15 cursos de formación a maestros almazareros y 1 seminario a profesores que se realizó en Madrid los días 16 y 17 de abril. Estos cursos se realizaron en colaboración con las Comunidades Autónomas y se llevaron a cabo en las siguientes ciudades:

- Andalucía, 5 cursos: Cabra (Córdoba), Mengíbar (Jaén), 2 cursos, Granada y Olvera (Cádiz).
- Extremadura, 2 cursos: Navalmoral (Cáceres) y Moraleja (Cáceres).
- C. Valenciana, 3 cursos: Castalla (Alicante), Liria (Valencia) y en Valencia capital, un curso de 2º grado.

- Castilla-La Mancha, 3 cursos: Mora de Toledo (Toledo), Toledo y en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), un curso de 2º grado.
- Aragón, 1 curso: Alcañiz (Teruel).
- Murcia, 1 curso: Jumilla (Murcia).

7.2. Potenciación de las instalaciones de almacenamiento de cereales en puerto

Es necesario dotar a nuestro país de la infraestructura adecuada en puerto, con la creación de instalaciones de almacenamiento y carga de buques que faciliten nuestras exportaciones a la vez que creen unos canales comerciales más favorables para los productores de base.

Desde 1988 se viene contemplando la conveniencia de impulsar la construcción de tres centros para dar salida a los excedentes de cereales de la Península. Uno en el Norte para dar salida a los excedentes de Castilla y León, uno en el Mediterráneo, para los cereales de Aragón y Castilla-La Mancha, y otro en el sur para dar salida a los excedentes de Extremadura y Andalucía.

Con la entrada en vigor del Reglamento CEE 866/90 y la elaboración del Plan Sectorial de cereales se siguió insistiendo en la necesidad de mejorar la infraestructura portuaria. No obstante, la Comisión Europea acordó no apoyar estas instalaciones, de ahí que desde la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias se hayan apoyado muy especialmente las iniciativas surgidas en los puertos de Gijón y Valencia, propiciando los contactos entre los promotores privados y las Cooperativas de Castilla y León y Castilla-La Mancha, respectivamente, con la finalidad última de que se establecieran relaciones contractuales entre ambas.

Igualmente se ha apoyado la iniciativa surgida en el Puerto de Cádiz en que varias Cooperativas se han constituido en una de primer grado que actúa como promotora de la instalación de manejo y carga de buques con destino a la exportación.

Con estas medidas tomadas a lo largo de 1991 se prevé que se conseguirá facilitar la exportación a la vez que se instauren unos canales comerciales adecuados, viéndose por tanto cumplidos parte de los objetivos previstos en el Plan Sectorial de Cereales.